



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2133

13/08/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 694.
Traslados de defectos de encaje y
cálculo del cargo por deficiencias

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Establecer que el cálculo de cargos por deficiencias de integración del efectivo mínimo en pesos y en moneda extranjera y el traslado de defectos de integración a que se refieren los puntos 3. y 4. de la Comunicación "A" 2078 (texto según la Comunicación "A" 2117), se ajustará al procedimiento detallado en Anexo a la presente comunicación.
2. Incorporar, a continuación del punto 4. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 2078 (texto según Comunicación "A" 2117), lo siguiente:

"En el caso de admitirse traslados sucesivos de defectos, el importe a trasladar a partir de la segunda posición, determinado por aplicación del porcentaje que se establezca sobre la exigencia del período de cómputo, se multiplicará por la cantidad de días de cada quincena que se incorpora desde esa segunda posición, con lo cual se obtendrá el traslado marginal admitido."
3. Disponer que para el cálculo de los numerales de las deficiencias cuyo traslado se admite según las Comunicaciones "A" 2107, 2114 y 2119, en la expresión del punto 9. del apartado A) del Anexo a esta comunicación, el traslado marginal admitido surgirá del siguiente procedimiento:

$cfm : (dT_n - dT_{n-1}) \cdot En \cdot jt$

donde

cfm : traslado marginal admitido

dT_n : porcentaje de traslado admitido respecto de la exigencia del período de cómputo

En : exigencia del período de cómputo

n : período de cómputo

jt : cantidad de días de la última quincena que se incorpora."



Les aclaramos que las disposiciones sobre traslado de excesos de integración de efectivo mínimo continuarán rigiéndose, transitoriamente, por las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 2078 y complementarias.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

ANEXO



A) - Posiciones deficitarias

1. En la primera posición en que se registre defecto (a partir de la cerrada al 30.6.93, inclusive), se determinará el total de numerales que representa, a cuyo efecto se multiplicará la deficiencia por la cantidad de días corridos del período.
2. Se restarán los numerales trasladables a la posición siguiente, para lo cual se aplicará el procedimiento de cálculo indicado en el punto anterior respecto del importe de traslado admitido por la norma de carácter permanente o disposiciones especiales que se dicten.

De no hacer uso de la opción de traslado, se restará 0.

3. El saldo positivo (Nc) que se obtenga de la resta entre los numerales determinados en los puntos 1. y 2. estará sujeto a cargo, el que se calculará según lo previsto en el apartado B).
4. En el caso de que el traslado deba ser compensado en la posición siguiente a la primera en que se registre deficiencia, se determinará, por cada una de las quincenas en la primera y la nueva que se incorpora a la siguiente posición (tres quincenas), el resultado de siguiente expresión:

$$dt = et - it$$

donde

t : quincena comprendida

et : exigencia de t

it : integración de t

dt : deficiencia de t (de ser negativa será -dt).

Los importes de et e it surgirán de la suma de saldos diarios de la respectiva quincena por lo que dt se encontrará expresada en numerales.

5. Se sumarán algebraicamente los numerales obtenidos según el punto anterior para obtener la deficiencia acumulada (dA) al cierre de la posición en la cual debe compensarse el traslado admitido: $dA = (d1 + d2 + d3)$.
6. A la deficiencia acumulada (dA) se le restarán los numerales respecto de los cuales se liquidó cargo, según el punto 3. ($dA - Nc$).



- 6.1. De arrojar resultado positivo, al saldo (Sc) se aplicará el cargo según lo previsto en el apartado B).
- 6.2. El resultado negativo o 0 implica que se ha concretado la "devolución" de los numerales cuyo traslado se admitió.
7. En caso de admitirse el traslado sucesivo de deficiencias por más de un período de cómputo, deberá calcularse la deficiencia acumulada (dA) al cierre de cada posición (a partir de la siguiente a la primera en que se haya registrado deficiencia), teniendo en cuenta lo establecido en los puntos 4. -para cada una de las quincenas comprendidas-, y 5. ($dA = d1 + d2 + d3 + \dots + dt$).
8. A la deficiencia acumulada al cierre de cada posición, según el punto anterior, se le restará el valor de los numerales respecto de los cuales se liquidó cargo en alguna de las posiciones comprendidas.
9. Se determinará el traslado acumulado admitido de la siguiente forma:
- $$Cfa = cf1 + cfm + cfm + \dots + cfm$$
- donde
- Cfa : traslado acumulado admitido
- cf1 : traslado admitido en la primera posición en la que se registre deficiencia, expresado en numerales
- cfm : traslado marginal admitido correspondiente a cada nueva quincena que se incorpora, a partir de la segunda posición
10. A la deficiencia acumulada neta obtenida según los puntos 7. y 8. se le restará el traslado acumulado admitido determinado en 9.



B) - Cálculo del cargo por deficiencia

A partir de las posiciones cerradas el 30.6.93, para el cálculo del cargo por las deficiencias en la integración del efectivo mínimo se utilizará la siguiente expresión:

$$c = Nc \text{ o } Sc \cdot tna / 36500$$

donde

c : importe del cargo

Nc : deficiencia sujeta a cargo expresada en numerales

Sc : Saldo de la deficiencia neta del traslado admitido sujeto a cargo expresado en numerales

tna : tasa nominal anual aplicable sobre la deficiencia, de acuerdo con lo previsto en la Circular REMON - 1 (según puntos 1. y 2. de la Comunicación "A" 2019).